

EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SANTA MARTA-MAGDALENA

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL. SANTA MARTA, 21 de octubre de 2023, paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole se procederá a emplazar a las personas indeterminadas. **PROVEA.**

ALEXANDER LÓPEZ BRAVO SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTIPLES SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, 08 de mayo de 2023

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE**: **LIBARDO DE JESUS OROZCO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 8.348.362.

DEMANDADO: SANDRA DEL CARMEN CARMONA HENRIQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 57.435.430 Y OTROS

Rad: 47-001-4189-006-2022-00193-00

En demanda presentada, se solicita el **EMPLAZAMIENTO** de **PERSONAS INDETERMINADAS.**

Se procede al estudio de la viabilidad de la anterior solicitud previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 293 de la Ley 1564 de 2002, que modificó el artículo 318 del Estatuto Procesal Civil establece que:

"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código"

Articulo 108 del Código General del proceso: ..." Cuando se ordene el emplazamiento a **personas determinadas o indeterminadas**, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación."...

En el caso sub examine se observa que la parte demandante, manifestó haber PERSONAS INDETERMINADAS y que por lógica desconoce dirección alguna de notificación de estos, y por cumplir con los presupuestos que establece losartículos antes trascritos.

En consecuencia, conforme a lo señalado en la ley 2213 de 2022, la cual dispuso la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales a efectos de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, estipulo que los emplazamientos se realizaran de la siguiente forma:

"ARTICULO 10: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro



EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SANTA MARTA-MAGDALENA

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después dela publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se le advertirá al emplazado que si no concurre personalmente al proceso se le nombrará curador adlitem con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, el juzgado sexto de pequeñas causas y competencia múltiple Santa Marta-Magdalena, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO. - **ORDENAR** el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto del bien inmueble Identificado con folio de matrícula mobiliaria No 080-40265 objeto de la litis conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es con la publicación en el Registro de emplazados, sin necesidad de publicación por medio escrito u otro medio.

SEGUNDO. - ORDENESE que se remita por secretaria comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme a lo señalado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO. - El emplazamiento se entenderá surtido a los quince (15) días posteriores de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILBERTS A MENDOZA NIGRINIS

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SANTA MARTA

Por estado No. 027 del 09 de mayo de 2023, se notificó el auto anterior. Santa Marta,

Secretario